1. *Reafirma* sus resoluciones 508 (1982), 509 (1982) y 516 (1982), en todos sus componentes;

2. *Condena* las recientes incursiones israelíes en Beirut, que violan los acuerdos de cesación del fuego y las resoluciones del Consejo de Seguridad;

3. *Exige* el regreso inmediato a las posiciones ocupadas por Israel antes del 15 de septiembre de 1982, como primer paso para el pleno cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad;

4. *Exhorta nuevamente* al respeto estricto de la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano bajo la única y exclusiva autoridad del Gobierno del Líbano por conducto del ejército libanés en todo el Líbano;

5. *Reafirma* sus resoluciones 512 (1982) y 513 (1982), que exhortan a que se respeten los derechos de las poblaciones civiles sin discriminación alguna, y repudia todo acto de violencia contra esas poblaciones;

6. *Apoya* los esfuerzos del Secretario General encaminados a lograr el cumplimiento de la resolución 516 (1982), relativa al despliegue de observadores de las Naciones Unidas para que vigilen la situación en Beirut y sus alrededores, y exige a todas las partes interesadas que cooperen plenamente para la aplicación de dicha resolución;

7. *Decide* mantener en examen la cuestión y pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad de los acontecimientos que se produzcan tan pronto como sea posible, y a más tardar en el plazo de veinte y cuatro horas.

Aprobada por unanimidad en la 2395a. sesión.

Decisión

En su 2396a. sesión, celebrada el 18 de septiembre de 1982, el Consejo decidió invitar a los representantes de Argelia, Grecia y el Yemen Democrático a participar, sin derecho de voto en el debate de la cuestión.

Resolución 521 (1982)

de 19 de septiembre de 1982

El Consejo de Seguridad,

Consternado por la matanza de civiles palestinos en Beirut,

Habiendo escuchado, en su 2396a. sesión, el informe del Secretario General[42],

Observando que el Gobierno del Líbano ha aceptado que se envíen obsrvadores de las Naciones Unidas a los lugares en que se han registrado mayores padecimientos y víctimas en esa ciudad y sus alrededores,

1. *Condena* la matanza criminal de civiles palestinos en Beirut;

2. *Reafirma* una vez más sus resoluciones 512 (1982) y 513 (1982), en las que se exhorta a que se respeten los derechos de las poblaciones civiles sin discriminación alguna, y repudia todo acto de violencia contra esas poblaciones;

3. *Autoriza* al Secretario General para que, como medida de carácter inmediato, aumente de diez a cincuenta el número de observadores de las Naciones Unidas en Beirut y sus alrededores, e insiste en que no haya interferencia en el despliegue de los observadores y en que éstos tengan plena libertad de movimiento;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Gobierno del Líbano, asegure el rápido despliegue de esos observadores a fin de que dentro de toda la medida de sus posibilidades en el marco de su mandato contribuyan al esfuerzo por asegurar la plena protección de las poblaciones civiles;

5. *Pide* al Secretario General que, con carácter de urgencia, entable las consultas que procedan y, en particular, consultas con el Gobierno del Líbano acerca de las medidas adicionales que podría adoptar el Consejo de Seguridad, incluso el posible despliegue de fuerzas de las Naciones Unidas, a fin de ayudar a ese Gobierno a asegurar la plena protección de las poblaciones civiles en Beirut y sus alrededores y le pide que presente un informe al Consejo dentro de cuarenta y ocho horas;

6. *Insiste* en que todos los interesados deben permitir que los observadores y las fuerzas de las Naciones Unidas establecidos por el Consejo de Seguridad en el Líbano se desplieguen y cumplan sus mandatos y, a este respecto, solemnemente señala la obligación que incumbe a todos los Estados Miembros, con arreglo al Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de conformidad con la Carta;

7. *Pide* al Secretario General que mantenga informado al Consejo de Seguridad en forma urgente y permanente.

Aprobada por unanimidad en la continuación de la 2396a. sesión.

Decisiones

En su 2400a. sesión, celebrada el 18 de octubre de 1982, el Consejo decidió invitar al representante del Líbano a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/15455 y Corr.1[43])".

En la misma sesión, el Consejo decidió asimismo, mediante votación, extender una invitación a participar en el debate al representante de la Organización de Liberación de Palestina y que esa invitación implicase la concesión de los mismos derechos de participación que se conferían

[42] *Ibid., trigésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1982*, documento S/15400.

[43] *Ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1982.*